

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/MML/SVA/JEM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. FOSIS.

RES. EXENTA N° 5127

SANTIAGO, 22 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 de diciembre entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. FOSIS, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, 15 de diciembre 2017 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante e indistintamente "**SENADIS**", RUT N°72.576.700-5, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago y; por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente "**FOSIS**", servicio público descentralizado, RUT N°60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo (S), señor Cristián Troncoso Alarcón, cédula de identidad N _____, ambos domiciliados en calle Merced N° _____



480, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que el SENADIS es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, y cuya misión es "promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo."
- 2° Que según la Ley N° 20.422, artículo 62, letra e), una de las funciones del SENADIS es "financiar, total o parcialmente, planes, programas o proyectos".
- 3° Que el SENADIS ha financiado anualmente iniciativas de Microemprendimiento destinadas a personas con discapacidad debidamente inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, a través de su "Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad".
- 4° Que el FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989.
- 5° Que el FOSIS tiene como misión "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa".
- 6° Que el FOSIS apoya a las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad que buscan mejorar su condición de vida y según sus necesidades, implementa programas en tres ámbitos: emprendimiento, trabajo y habilitación social.
- 7° Que mediante convenio de colaboración celebrado entre el FOSIS y el SENADIS durante el año 2013, aprobado por Resolución Exenta del FOSIS N° 01418 de 23 de julio de 2013, el FOSIS ha ejecutado satisfactoriamente un Piloto del Programa Yo Emprendo Semilla, destinado a 120 personas con discapacidad en las regiones Metropolitana, de Atacama y Biobío.
- 8° Que, el año 2015 se suscribió un convenio entre el FOSIS y el SENADIS, que se ha ejecutado satisfactoriamente en 10 regiones del país financiando a 200 personas, convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 03601 de 2015, de SENADIS y por Resolución Exenta N° 01503 de 04 de septiembre de 2015, del FOSIS.
- 9° Que el año 2016 se suscribió un convenio entre el FOSIS y el SENADIS, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 4318 de 2016, de SENADIS y por la Resolución Exenta N°01707 de 19 de octubre de 2016 del FOSIS, para la ejecución, en 9 regiones del país, de proyectos de microemprendimiento, 7 de ellas en modalidad



especializada, y dos regiones con modalidad inclusiva. Dichas iniciativas se encuentran en ejecución.

- 10° Que, tanto el FOSIS como el SENADIS vienen en manifestar su voluntad, en el marco de sus respectivas competencias, de celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, por el cual, el SENADIS transferirá recursos al FOSIS, para que este último realice un Programa de Emprendimiento Inclusivo y especial, destinado a beneficiar a personas con discapacidad y/o cuidadores(as) de distintas regiones del país.
- 11° Que el objetivo del referido Programa de Emprendimiento consiste en que hombres y mujeres, desocupados/as, cesantes, buscando trabajo por primera vez o con una ocupación precaria, que se encuentren en situación de discapacidad y/o sus cuidadores(as), según corresponda, desarrollen un microemprendimiento o trabajo por cuenta propia y generen con éste, ingresos autónomos superiores o iguales a los declarados al inicio de su participación en el programa.

PRIMERO: OBJETO

Por el presente instrumento, el SENADIS y el FOSIS acuerdan llevar a cabo un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de financiar la implementación de los Programas de Emprendimiento "Yo Emprendo Semilla" y "Yo Emprendo Básico" centrados en la formación laboral para el autoempleo, de las personas descritas previamente, programas que deberán ejecutarse de conformidad a la guía metodológica del FOSIS del respectivo Programa, documento que forma parte integrante del presente convenio

Los Fondos se utilizarán en base a dos modalidades de operación de desarrollo de proyectos inclusivos y especiales de emprendimiento:

1. Proyectos Inclusivos de Emprendimiento:

El FOSIS Central se compromete a complementar con recursos de inversión de los programas "Yo Emprendo Básico" y "Yo Emprendo Semilla", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del año 2018, para ejecutar 4 proyectos inclusivos en las regiones que se definan entre ambas partes, dejando constancia de ello en documento anexo o complementario y que formará parte del presente convenio. Los procesos de licitación de tales proyectos se iniciarían durante el año 2018.

El FOSIS destinará una suma total de **\$100.000.000 (cien millones de pesos)**, según disponibilidad presupuestaria, para que las direcciones regionales que sean definidas en conjunto con SENADIS, desarrollen al menos un proyecto Yo Emprendo y/o Yo Emprendo Semilla ambos inclusivos.

Para llevar a cabo lo previamente señalado, se destinarán \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) para el desarrollo de cada proyecto, vinculado a los programas antes mencionados.

El FOSIS, se reserva la facultad de modificar el monto, fecha, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente a SENADIS.

En caso que las contrataciones de los proyectos inclusivos, no se puedan llevar a cabo, por haberse declarado desiertas, porque sea imposible desarrollar el proceso licitatorio y/o porque una vez contratado se deba poner término anticipado al contrato, o cualquier otra circunstancia



que haga imposible su ejecución, se podrán destinar los recursos a otras regiones a fin de complementar otras intervenciones inclusivas y/o especiales y/o desarrollar una nueva iniciativa especial o inclusiva en otra dirección regional según definan previamente las partes.

A su vez, SENADIS en el marco de los proyectos inclusivos, que se realizan con fondos de FOSIS, se compromete a entregar **\$44.000.000** (cuarenta y cuatro millones de pesos) para que los ejecutores de los proyectos de micro emprendimientos puedan realizar los ajustes razonables necesarios para que las personas con discapacidad que integren los programas Yo Emprendo Semilla y/o Yo Emprendo Básico accedan en igualdad de oportunidades a las etapas de capacitación e inversión de la idea de negocio en las regiones definidas para ejecutar dichos proyectos. El monto que se podrá destinar por cada persona con discapacidad para la implementación de los ajustes razonables será de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos). En caso de contar con saldo disponible, se podrá incrementar el monto por persona previo acuerdo de ambas partes.

Los(as) participantes beneficiarios de los Proyectos inclusivos deberán cumplir con el siguiente perfil:

Ser hombres y/o mujeres mayores de 18 años, que se encuentren en situación de discapacidad y estén inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), residentes en los territorios focalizados para la intervención y que tengan una idea de negocio o negocio en funcionamiento según el programa del que forme parte.

2. Proyectos Especiales de Emprendimiento:

El SENADIS, transferirá **\$141.000.000.-** (ciento cuarenta y un millón de pesos), para la implementación de proyectos especiales de Emprendimiento: Yo Emprendo Semilla y/o Yo Emprendo Básico en las Direcciones Regionales que el FOSIS determine, previa validación de la contraparte técnica de SENADIS, con una cobertura total estimada de 141 personas con discapacidad y/o cuidadores(as).

Los(as) participantes beneficiarios de los Proyectos especiales de Emprendimiento deberán cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser Hombres y/o mujeres mayores de 18 años, que se encuentren en situación de discapacidad y estén inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).
2. Cuidadores o cuidadoras, que sean cónyuges, convivientes, convivientes civiles además de familiares consanguíneos hasta el segundo grado inclusive, de personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de discapacidad y/o dependencia, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.
3. Cuidadores o cuidadoras, que sean familiares consanguíneos hasta el segundo grado inclusive, y que se encuentren a cargo de una persona menor de 18 años en situación de discapacidad. En el caso de menores de 6 años en situación de discapacidad bastará con el diagnóstico y plan de tratamiento señalado por su médico tratante.

Por su parte, el FOSIS, se compromete a utilizar la metodología de trabajo de los Programas mencionados: Yo Emprendo Semilla y/o Yo Emprendo Básico, según corresponda; de la



selección de ejecutores(as) encargados(as) de la implementación de los proyectos, de conformidad a la normativa aplicable y de hacer el seguimiento a la ejecución de los proyectos.

La asignación de los recursos deberá tener coincidencia y coherencia con las definiciones de territorio, focalización y cobertura definidas por las Direcciones Regionales del FOSIS en la Estrategia Regional 2017-2018.

Los procesos operativos de licitación deberán iniciarse una vez que se dicte la Resolución Exenta de SENADIS que apruebe el presente convenio.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento comprobante de depósito bancario, para probar la transferencia efectuada.

En el caso que no se utilicen todos los recursos disponibles para los proyectos, se podrán distribuir a las demás Direcciones Regionales del FOSIS para que implementen proyectos inclusivos y/o especiales del programa Yo Emprendo Semilla y/o Yo Emprendo Básico, en el marco de este convenio, a fin de que aumenten sus coberturas. En caso de no ser posible su distribución durante la ejecución del convenio, se procederá a su reintegro. Las distribuciones de los recursos, que aquí se indican se harán previa solicitud de FOSIS a Senadis, quien deberá autorizar mediante Oficio del Director del Servicio

SEGUNDO: OBLIGACIONES de SENADIS:

Con el fin de lograr el objetivo definido en la cláusula primera, el SENADIS se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1 SENADIS se compromete a transferir al FOSIS, la suma de **\$185.000.000.-** (ciento ochenta y cinco millones de pesos), para la ejecución de las dos líneas de intervención: proyectos inclusivos y proyectos especializados.
- 2 Colaborar con antecedentes que permitan el desarrollo e implementación de los programas inclusivos y especiales de emprendimiento, de ser requerido por el FOSIS.
- 3 Prestar apoyo, mediante asistencia técnica y/o capacitaciones, **a los equipos del FOSIS como a los usuarios(as) de los programas** a fin de que se cuente con una formación base y aporten al cumplimiento e implementación de los proyectos que participan de este convenio.
- 4 Prestar apoyo, mediante asistencia técnica y/o capacitaciones, **a los equipos Ejecutores de las iniciativas inclusivas y especiales, al menos una vez durante la ejecución del proyecto, en particular al inicio de este proceso en cada una de las regiones.**
- 5 Generar redes de apoyo a la ejecución de los proyectos respecto a temas de inclusión social para personas en situación de discapacidad, mediante vinculación a charlas, capacitaciones, talleres, u otros ámbitos de interés que sean de conocimiento de SENADIS.

TERCERO: OBLIGACIONES DE FOSIS en sus Direcciones Regionales

Con el fin de lograr el objetivo definido en la cláusula primera, el FOSIS como ejecutor del Programa, se compromete a realizar las siguientes acciones a través de sus Direcciones Regionales:



- 1 Desarrollar los procesos licitatorios y/o de asignación de recursos que permitan el adecuado desarrollo del programa bajo cuya línea se desarrollarán las actividades, en este caso de los Programas: Yo Emprendo Semilla y Yo Emprendo Básico.
- 2 Desarrollar las actividades que implican la supervisión de los proyectos a implementar.
- 3 Monitorear e informar a las respectivas Direcciones Regionales del SENADIS, de cada una de las regiones donde se esté ejecutando el Programa, de los avances del proyecto, a través de:
 - Informes técnicos por etapa, según formato adjunto en Anexo 1.
 - Material audiovisual accesible (video, diaporamas entre otros) que muestre el proceso de ejecución de los proyectos de cada región.
 - Reuniones de coordinación mensuales con la respectiva Dirección Regional de SENADIS, a fin de reportar los resultados obtenidos y detallar las actividades en conformidad con lo acordado.
4. Administrar los recursos asignados y facilitar la revisión de los documentos de respaldo de los gastos generados por los proyectos correspondientes a su región, en atención a los plazos que cada Dirección Regional del FOSIS disponga para ello.
5. La información relativa a la identificación de los(as) participantes usuarios(as) a través del Sistema Nacional de Usuarios (SNU) o del sistema de registro informático vigente a la fecha, estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, de acuerdo a las orientaciones entregadas oportunamente por FOSIS a los(as) ejecutores(as) quienes serán las personas responsables de ingresar dicha información a estos sistemas.

CUARTO: OBLIGACIONES de FOSIS CENTRAL:

Con el fin de lograr el objetivo definido en la cláusula primera, el FOSIS como ejecutor del Programa, se compromete a realizar las siguientes acciones a través del Nivel Central:

1. Asignar y destinar los recursos comprometidos en la cláusula PRIMERA para dar cumplimiento al objeto del convenio en lo relativo al número 1) esto es **“Proyectos Inclusivos de Emprendimiento.”**
2. Entregar las orientaciones técnicas a las Direcciones Regionales de FOSIS para la adecuada ejecución del convenio.
3. Monitorear e informar a SENADIS sobre el avance de los proyectos en cada una de las regiones donde se esté ejecutando el Programa.
4. Rendir mensualmente a SENADIS respecto de los recursos, indicados en clausula SEGUNDA, ejecutados a nivel nacional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, que rige a partir del 1° de junio de 2015, dictada por la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o en sus posteriores modificaciones si las hubiera.



QUINTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución del SENADIS que aprueba el presente convenio, se transferirá al FOSIS la suma de **\$185.000.000.-** (ciento ochenta y cinco millones de pesos) en un único desembolso, mediante una transferencia bancaria a la cuenta corriente de FOSIS que se detalla a continuación:

Cta. Corriente N° 9002481, Banco Estado.

Los recursos transferidos serán destinados por el FOSIS exclusivamente para la ejecución del convenio en los ítems de Inversión, Recurrentes, Personal y Gastos de Administración, correspondientes al plan de cuenta de SENADIS.

Se deja constancia, que este proyecto exige que un porcentaje mínimo de 80% de los Recursos transferidos, sean destinados entre los ítems de Inversión, Recurrentes y Personal, como una forma de salvaguardar la recepción de recursos hacia los participantes beneficiarios directos.

Los gastos deberán ajustarse de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N°1: Presupuesto

CATEGORÍA	ÍTEM	PORCENTAJE MÍNIMO
INVERSION: Las adquisiciones o inversiones que se realicen deben quedar en poder de los usuarios/as del programa	1-INFRAESTRUCTURA Toda inversión en construcción o mejoras de infraestructura. 2-Ítem Equipos computacionales y software: Toda adquisición o arriendo de computadores, de escritorio y/o portátiles, impresoras, escáneres y otros relacionados. Además de programas computacionales o licencias de uso de software, entre otros. 3.Ítem otros equipos: Toda adquisición o arriendo de equipos imprescindibles para el desarrollo del proyecto, en general equipos productivos, médicos, deportivos u otros relacionados. 4.Ítem herramientas: Toda adquisición o arriendo de herramientas e instrumentos que permitan desarrollar el proyecto. 5.Ítem muebles: Toda adquisición o arriendo de mobiliario, como estantes, sillas, mesas, cajoneras, entre otros que se consideren en este ítem. 6.Ítem otros costos de inversión.	IGUAL O SUPERIOR A 80%



	Otras adquisiciones o arriendo que no sean clasificables en los ítems anteriores.	
RECURRENTES	<p>1-Ítem Materiales para oficina: Corresponde a aquellos indispensables para la gestión del programa o proyecto: cuadernos, lápices, gomas, correctores, resmas de papel, reglas, pegamentos, clips, corchetes, carpetas, archivadores, tinta para impresora, fotocopias, artículos de librería en general.</p> <p>2.Ítem Materiales para talleres: Corresponde a aquellos indispensables para el desarrollo de éstos: material didáctico desechable, materias primas, rollos fotográficos, revelado, artículos de aseo, alimentación, fotocopias, entre otros.</p> <p>3.Ítem Seminarios y eventos: Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos, alimentación, artículos de aseo, material de difusión, fotocopias, honorarios entre otros.</p> <p>4 Ítem Movilización urbana de usuarios/as: Corresponde a la movilización local de transporte colectivo (microbús, metro, colectivo, taxi)</p> <p>5.Ítem Salidas a Terreno de usuarios/as: Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos y alimentación.</p> <p>6.Ítem Otros Costos Recurrentes: Corresponde sólo a los gastos especificados en el presupuesto del programa o proyecto aprobado por</p>	



	SENADIS.	
PERSONAL	<p>Los ítems dependerán del equipo de trabajo que presente cada proyecto:</p> <p>1. Ítem Profesional Participantes del equipo de trabajo que cuenten con título profesional.</p> <p>2. Ítem Técnico Participantes del equipo que cuenten con título técnico.</p> <p>3. Otro Participantes del equipo que no cuenten con título técnico o profesional</p>	
ADMINISTRACIÓN	<p>1. Ítem Consumos Básicos: Corresponde a los gastos por concepto de: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, internet e insumos para sistemas de calefacción.</p> <p>2. Gastos Generales: Corresponde a los gastos por concepto de: útiles de aseo, fletes, servicios de correos, notaría y materiales y servicios para la mantención del establecimiento donde se ejecutará el programa o Proyecto.</p>	20% como máximo

Para los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la rendición de cuentas, el FOSIS cuente con el comprobante de ingreso firmado por el mismo el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **14 meses**, contados desde su entrada en vigencia. Dicho periodo contempla los procesos de licitación y adjudicación en la región, convocatoria y postulación de usuarios, selección de usuarios, implementación del proyecto y cierre administrativo.

Para el caso que se requiera modificar el convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en que se vean afectados usuarios/as, plazos de ejecución del proyecto o presupuesto aprobado, se requerirá la presentación de solicitud de modificación del convenio, mediante Oficio dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la ocurrencia de los hechos que motivan la modificación.



La solicitud de prórroga y/o modificación deberá requerirse por FOSIS directamente al Director Nacional de SENADIS y, siempre con una anticipación de al menos 30 días previos al vencimiento del plazo de ejecución.

El presente convenio podrá tener continuidad en la medida que el Programa a ejecutar cuente la disponibilidad presupuestaria según Ley de Presupuesto del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera y décimo cuarta o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados. Si cualquiera de las partes manifiesta su voluntad de poner término al convenio deberá dar aviso con 90 días de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta certificada.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN

El FOSIS nombra como supervisor y coordinador del presente convenio a nivel nacional al Subdirector de Gestión de Programas o al/la funcionario/a público/a o a quien este designe como su representante; y a nivel regional, al/la Director/a Regional de la Dirección Regional respectiva o al/la funcionario/a público/a a quien este designe como su representante, el/la cual será responsable del seguimiento y cumplimiento del mismo.

El SENADIS, nombra como contraparte técnica de este convenio a nivel nacional a un profesional del departamento de políticas y coordinación intersectorial, en tanto que a nivel regional, al Director/a Regional de SENADIS respectivo o al/la funcionario/a que este designe como su representante, de la región donde se esté ejecutando el Programa para aprobar o rechazar los informes técnicos.

El SENADIS quedará facultado, para realizar actividades de fiscalización durante la vigencia del presente convenio, tanto de los documentos de respaldo de rendiciones financieras entregadas como de aquellas acciones de la implementación de los proyectos, ajustándose a los plazos y periodicidad que cada Dirección Regional del FOSIS disponga para ello.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el FOSIS, autoriza expresamente a SENADIS, en el marco del presente convenio, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los usuarios/as de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el FOSIS deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La respectiva Dirección Regional del FOSIS deberá enviar a la Dirección Regional de SENADIS correspondiente, los informes técnicos que contengan antecedentes sobre la ejecución de las distintas etapas del proceso al finalizar cada una de las siguientes etapas:

1. Proceso de selección de beneficiarios(as)
2. Proceso de capacitación
3. Proceso de compras e implementación del negocio
4. Proceso de acompañamiento/ monitoreo e Informe Final



El detalle del contenido de cada informe se encuentra en el anexo 1. Adicionalmente la Dirección Regional de FOSIS lo deberá enviar al nivel central a la contraparte del convenio.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El FOSIS deberá rendir mensualmente a SENADIS, la ejecución del proyecto respecto de los recursos transferidos, mediante un informe que deberá remitirse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, que rige a partir del 1° de junio de 2015, dictada por la Contraloría General de la República, que fija las Normas de procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, y sus posteriores modificaciones si las hubiera, que las partes declaran conocer, según los ítems que se definen en el presente documento.

Las rendiciones entregadas por FOSIS a SENADIS serán centralizadas. Esta centralización la realizará el FOSIS Central quien remitirá a SENADIS informe consolidado por cada uno de los siguientes proyectos:

1. Proyectos Inclusivos de Emprendimiento.
2. Proyectos Especiales de Emprendimiento.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 30 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el FOSIS requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituyen un incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, por parte de FOSIS, las siguientes causales:



1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del Programa por causa que le sea imputable.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante del mismo por causa que le sea imputable, lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. La falta de financiamiento, en el caso que las acciones a que se obliga el FOSIS por este convenio tuviesen costos adicionales que excedan el monto entregado por el presente instrumento, por motivos imputables al FOSIS.
8. La falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de su ejecución, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensión o paralización sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emisión oportuna de los informes establecidos en el presente Convenio, por motivos que le sean imputables.
11. No ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio por motivos que le sean imputables.
12. No presentación de la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas décimo primera y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, para lo cual remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

FOSIS deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos distintos de los contemplados en el presente convenio.
- b. En caso de haberse rendido cuentas, que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS y FOSIS no subsanara dichas objeciones, dentro del plazo otorgado para tal efecto.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las



objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados por SENADIS en conjunto con FOSIS, con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad tanto de SENADIS como de FOSIS, según lo dispuesto en la normativa vigente sobre Propiedad Intelectual y en consecuencia, SENADIS y FOSIS podrán inscribirlos a su propio nombre, registrando, además, la marca que estimen conveniente.

Por lo tanto, si una de las partes, desea hacer uso de alguno de ellos, deberá contar con la autorización expresa de la otra.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



- Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por estas en el cumplimiento de sus funciones y en el marco del presente convenio.

En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

El tratamiento de los datos personales y de aquellos de carácter sensible, a los que ambas partes tengan acceso en el marco del presente convenio, se sujetará a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE USUARIOS.

Se deja constancia que SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva, facilitará los procesos de convocatoria y difusión de las acciones contempladas en este convenio a sus usuarios/as. El proceso de convocatoria y difusión será realizado por FOSIS Regional, conjuntamente con la Dirección Regional de SENADIS respectiva, o de la forma en que ambas direcciones regionales acuerden previamente.

Por otra parte, se deja constancia también que FOSIS Regional entregará como parte de los primeros informes técnicos, un listado de usuarios/as en situación de discapacidad (o sus familiares según corresponda) que estén participando del Programa.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don **Daniel Concha Gamboa**, para actuar como Director Nacional del SENADIS, consta en el Decreto Supremo N° 18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería, de don **Cristian Troncoso Alarcón** para representar al Ejecutor/a consta en Decreto Exento N°0103 de 11 de julio de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, que determina orden subrogación para el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la resolución N° 422/1515/2015 que lo designa Jefe de Departamento.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del FOSIS y otro en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.



3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, 15 de diciembre 2017 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante e indistintamente "**SENADIS**", RUT N°72.576.700-5, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago y; por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente "**FOSIS**", servicio público descentralizado, RUT N°60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo (S), señor Cristián Troncoso Alarcón, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Merced N° 480, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que el SENADIS es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, y cuya misión es "promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo."
2. Que según la Ley N° 20.422, artículo 62, letra e), una de las funciones del SENADIS es "financiar, total o parcialmente, planes, programas o proyectos".
3. Que el SENADIS ha financiado anualmente iniciativas de Microemprendimiento destinadas a personas con discapacidad debidamente inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, a través de su "Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad".
4. Que el FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989.
5. Que el FOSIS tiene como misión "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa".
6. Que el FOSIS apoya a las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad que buscan mejorar su condición de vida y según sus necesidades, implementa programas en tres ámbitos: emprendimiento, trabajo y habilitación social.
7. Que mediante convenio de colaboración celebrado entre el FOSIS y el SENADIS durante el año 2013, aprobado por Resolución Exenta del FOSIS N° 01418 de 23 de julio de 2013, el FOSIS ha ejecutado satisfactoriamente un Piloto del Programa Yo Emprendo Semilla,



destinado a 120 personas con discapacidad en las regiones Metropolitana, de Atacama y Biobío.

8. Que, el año 2015 se suscribió un convenio entre el FOSIS y el SENADIS, que se ha ejecutado satisfactoriamente en 10 regiones del país financiando a 200 personas, convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 03601 de 2015, de SENADIS y por Resolución Exenta N° 01503 de 04 de septiembre de 2015, del FOSIS.
9. Que el año 2016 se suscribió un convenio entre el FOSIS y el SENADIS, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 4318 de 2016, de SENADIS y por la Resolución Exenta N°01707 de 19 de octubre de 2016 del FOSIS, para la ejecución, en 9 regiones del país, de proyectos de microemprendimiento, 7 de ellas en modalidad especializada, y dos regiones con modalidad inclusiva. Dichas iniciativas se encuentran en ejecución.
10. Que, tanto el FOSIS como el SENADIS vienen en manifestar su voluntad, en el marco de sus respectivas competencias, de celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, por el cual, el SENADIS transferirá recursos al FOSIS, para que este último realice un Programa de Emprendimiento Inclusivo y especial, destinado a beneficiar a personas con discapacidad y/o cuidadores(as) de distintas regiones del país.
11. Que el objetivo del referido Programa de Emprendimiento consiste en que hombres y mujeres, desocupados/as, cesantes, buscando trabajo por primera vez o con una ocupación precaria, que se encuentren en situación de discapacidad y/o sus cuidadores(as), según corresponda, desarrollen un microemprendimiento o trabajo por cuenta propia y generen con éste, ingresos autónomos superiores o iguales a los declarados al inicio de su participación en el programa.

PRIMERO: OBJETO

Por el presente instrumento, el SENADIS y el FOSIS acuerdan llevar a cabo un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de financiar la implementación de los Programas de Emprendimiento "Yo Emprendo Semilla" y "Yo Emprendo Básico" centrados en la formación laboral para el autoempleo, de las personas descritas previamente, programas que deberán ejecutarse de conformidad a la guía metodológica del FOSIS del respectivo Programa, documento que forma parte integrante del presente convenio

Los Fondos se utilizarán en base a dos modalidades de operación de desarrollo de proyectos inclusivos y especiales de emprendimiento:

1) Proyectos Inclusivos de Emprendimiento:

El FOSIS Central se compromete a complementar con recursos de inversión de los programas "Yo Emprendo Básico" y "Yo Emprendo Semilla", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del año 2018, para ejecutar 4 proyectos inclusivos en las regiones que se definan entre ambas partes, dejando constancia de ello en documento anexo o complementario y que formará parte del presente convenio. Los procesos de licitación de tales proyectos se iniciarían durante el año 2018.



El FOSIS destinará una suma total de **\$100.000.000 (cien millones de pesos)**, según disponibilidad presupuestaria, para que las direcciones regionales que sean definidas en conjunto con SENADIS, desarrollen al menos un proyecto Yo Emprendo y/o Yo Emprendo Semilla ambos inclusivos.

Para llevar a cabo lo previamente señalado, se destinarán \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) para el desarrollo de cada proyecto, vinculado a los programas antes mencionados.

El FOSIS, se reserva la facultad de modificar el monto, fecha, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente a SENADIS.

En caso que las contrataciones de los proyectos inclusivos, no se puedan llevar a cabo, por haberse declarado desiertas, porque sea imposible desarrollar el proceso licitatorio y/o porque una vez contratado se deba poner término anticipado al contrato, o cualquier otra circunstancia que haga imposible su ejecución, se podrán destinar los recursos a otras regiones a fin de complementar otras intervenciones inclusivas y/o especiales y/o desarrollar una nueva iniciativa especial o inclusiva en otra dirección regional según definan previamente las partes.

A su vez, SENADIS en el marco de los proyectos inclusivos, que se realizan con fondos de FOSIS, se compromete a entregar **\$44.000.000** (cuarenta y cuatro millones de pesos) para que los ejecutores de los proyectos de micro emprendimientos puedan realizar los ajustes razonables necesarios para que las personas con discapacidad que integren los programas Yo Emprendo Semilla y/o Yo Emprendo Básico accedan en igualdad de oportunidades a las etapas de capacitación e inversión de la idea de negocio en las regiones definidas para ejecutar dichos proyectos. El monto que se podrá destinar por cada persona con discapacidad para la implementación de los ajustes razonables será de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos). En caso de contar con saldo disponible, se podrá incrementar el monto por persona previo acuerdo de ambas partes.

Los(as) participantes beneficiarios de los Proyectos inclusivos deberán cumplir con el siguiente perfil:

Ser hombres y/o mujeres mayores de 18 años, que se encuentren en situación de discapacidad y estén inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), residentes en los territorios focalizados para la intervención y que tengan una idea de negocio o negocio en funcionamiento según el programa del que forme parte.

2) Proyectos Especiales de Emprendimiento:

El SENADIS, transferirá **\$141.000.000.-** (ciento cuarenta y un millón de pesos), para la implementación de proyectos especiales de Emprendimiento: Yo Emprendo Semilla y/o Yo Emprendo Básico en las Direcciones Regionales que el FOSIS determine, previa validación de la contraparte técnica de SENADIS, con una cobertura total estimada de 141 personas con discapacidad y/o cuidadores(as).

Los(as) participantes beneficiarios de los Proyectos especiales de Emprendimiento deberán cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser Hombres y/o mujeres mayores de 18 años, que se encuentren en situación de discapacidad y estén inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).



2. Cuidadores o cuidadoras, que sean cónyuges, convivientes, convivientes civiles además de familiares consanguíneos hasta el segundo grado inclusive, de personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de discapacidad y/o dependencia, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.

3. Cuidadores o cuidadoras, que sean familiares consanguíneos hasta el segundo grado inclusive, y que se encuentren a cargo de una persona menor de 18 años en situación de discapacidad. En el caso de menores de 6 años en situación de discapacidad bastará con el diagnóstico y plan de tratamiento señalado por su médico tratante.

Por su parte, el FOSIS, se compromete a utilizar la metodología de trabajo de los Programas mencionados: Yo Emprendo Semilla y/o Yo Emprendo Básico, según corresponda; de la selección de ejecutores(as) encargados(as) de la implementación de los proyectos, de conformidad a la normativa aplicable y de hacer el seguimiento a la ejecución de los proyectos.

La asignación de los recursos deberá tener coincidencia y coherencia con las definiciones de territorio, focalización y cobertura definidas por las Direcciones Regionales del FOSIS en la Estrategia Regional 2017-2018.

Los procesos operativos de licitación deberán iniciarse una vez que se dicte la Resolución Exenta de SENADIS que apruebe el presente convenio.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento comprobante de depósito bancario, para probar la transferencia efectuada.

En el caso que no se utilicen todos los recursos disponibles para los proyectos, se podrán distribuir a las demás Direcciones Regionales del FOSIS para que implementen proyectos inclusivos y/o especiales del programa Yo Emprendo Semilla y/o Yo Emprendo Básico, en el marco de este convenio, a fin de que aumenten sus coberturas. En caso de no ser posible su distribución durante la ejecución del convenio, se procederá a su reintegro. Las distribuciones de los recursos, que aquí se indican se harán previa solicitud de FOSIS a Senadis, quien deberá autorizar mediante Oficio del Director del Servicio

SEGUNDO: OBLIGACIONES de SENADIS:

Con el fin de lograr el objetivo definido en la cláusula primera, el SENADIS se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. SENADIS se compromete a transferir al FOSIS, la suma de **\$185.000.000.-** (ciento ochenta y cinco millones de pesos), para la ejecución de las dos líneas de intervención: proyectos inclusivos y proyectos especializados.

2. Colaborar con antecedentes que permitan el desarrollo e implementación de los programas inclusivos y especiales de emprendimiento, de ser requerido por el FOSIS.

3. Prestar apoyo, mediante asistencia técnica y/o capacitaciones, **a los equipos del FOSIS como a los usuarios(as) de los programas** a fin de que se cuente con una formación base y aporten al cumplimiento e implementación de los proyectos que participan de este convenio.



4. Prestar apoyo, mediante asistencia técnica y/o capacitaciones, **a los equipos Ejecutores de las iniciativas inclusivas y especiales, al menos una vez durante la ejecución del proyecto, en particular al inicio de este proceso en cada una de las regiones.**

5. Generar redes de apoyo a la ejecución de los proyectos respecto a temas de inclusión social para personas en situación de discapacidad, mediante vinculación a charlas, capacitaciones, talleres, u otros ámbitos de interés que sean de conocimiento de SENADIS.

TERCERO: OBLIGACIONES DE FOSIS en sus Direcciones Regionales

Con el fin de lograr el objetivo definido en la cláusula primera, el FOSIS como ejecutor del Programa, se compromete a realizar las siguientes acciones a través de sus Direcciones Regionales:

1. Desarrollar los procesos licitatorios y/o de asignación de recursos que permitan el adecuado desarrollo del programa bajo cuya línea se desarrollarán las actividades, en este caso de los Programas: Yo Emprendo Semilla y Yo Emprendo Básico.

2. Desarrollar las actividades que implican la supervisión de los proyectos a implementar.

3. Monitorear e informar a las respectivas Direcciones Regionales del SENADIS, de cada una de las regiones donde se esté ejecutando el Programa, de los avances del proyecto, a través de:

- Informes técnicos por etapa, según formato adjunto en Anexo 1.
- Material audiovisual accesible (video, diaporamas entre otros) que muestre el proceso de ejecución de los proyectos de cada región.
- Reuniones de coordinación mensuales con la respectiva Dirección Regional de SENADIS, a fin de reportar los resultados obtenidos y detallar las actividades en conformidad con lo acordado.

4. Administrar los recursos asignados y facilitar la revisión de los documentos de respaldo de los gastos generados por los proyectos correspondientes a su región, en atención a los plazos que cada Dirección Regional del FOSIS disponga para ello.

5. La información relativa a la identificación de los(as) participantes usuarios(as) a través del Sistema Nacional de Usuarios (SNU) o del sistema de registro informático vigente a la fecha, estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, de acuerdo a las orientaciones entregadas oportunamente por FOSIS a los(as) ejecutores(as) quienes serán las personas responsables de ingresar dicha información a estos sistemas.

CUARTO: OBLIGACIONES de FOSIS CENTRAL:

Con el fin de lograr el objetivo definido en la cláusula primera, el FOSIS como ejecutor del Programa, se compromete a realizar las siguientes acciones a través del Nivel Central:

1. Asignar y destinar los recursos comprometidos en la cláusula PRIMERA para dar cumplimiento al objeto del convenio en lo relativo al número 1) esto es **“Proyectos Inclusivos de Emprendimiento.”**



2. Entregar las orientaciones técnicas a las Direcciones Regionales de FOSIS para la adecuada ejecución del convenio.
3. Monitorear e informar a SENADIS sobre el avance de los proyectos en cada una de las regiones donde se esté ejecutando el Programa.
4. Rendir mensualmente a SENADIS respecto de los recursos, indicados en clausula SEGUNDA, ejecutados a nivel nacional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, que rige a partir del 1° de junio de 2015, dictada por la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o en sus posteriores modificaciones si las hubiera.

QUINTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución del SENADIS que aprueba el presente convenio, se transferirá al FOSIS la suma de **\$185.000.000.-** (ciento ochenta y cinco millones de pesos) en un único desembolso, mediante una transferencia bancaria a la cuenta corriente de FOSIS que se detalla a continuación:

Cta. Corriente N° 9002481, Banco Estado.

Los recursos transferidos serán destinados por el FOSIS exclusivamente para la ejecución del convenio en los ítems de Inversión, Recurrentes, Personal y Gastos de Administración, correspondientes al plan de cuenta de SENADIS.

Se deja constancia, que este proyecto exige que un porcentaje mínimo de 80% de los Recursos transferidos, sean destinados entre los ítems de Inversión, Recurrentes y Personal, como una forma de salvaguardar la recepción de recursos hacia los participantes beneficiarios directos.

Los gastos deberán ajustarse de acuerdo a la siguiente tabla:



Tabla N°1: Presupuesto

CATEGORÍA	ÍTEM	PORCENTAJE MÍNIMO
<p>INVERSION: Las adquisiciones o inversiones que se realicen deben quedar en poder de los usuarios/as del programa</p>	<p>1-INFRAESTRUCTURA Toda inversión en construcción o mejoras de infraestructura.</p> <p>2-Ítem Equipos computacionales y software: Toda adquisición o arriendo de computadores, de escritorio y/o portátiles, impresoras, escáneres y otros relacionados. Además de programas computacionales o licencias de uso de software, entre otros.</p> <p>3.Ítem otros equipos: Toda adquisición o arriendo de equipos imprescindibles para el desarrollo del proyecto, en general equipos productivos, médicos, deportivos u otros relacionados.</p> <p>4.Ítem herramientas: Toda adquisición o arriendo de herramientas e instrumentos que permitan desarrollar el proyecto.</p> <p>5.Ítem muebles: Toda adquisición o arriendo de mobiliario, como estantes, sillas, mesas, cajoneras, entre otros que se consideren en este ítem.</p> <p>6.Ítem otros costos de inversión. Otras adquisiciones o arriendo que no sean clasificables en los ítems anteriores.</p>	<p>IGUAL O SUPERIOR A 80%</p>



<p>RECURRENTES</p>	<p>1-Ítem Materiales para oficina: Corresponde a aquellos indispensables para la gestión del programa o proyecto: cuadernos, lápices, gomas, correctores, resmas de papel, reglas, pegamentos, clips, corchetes, carpetas, archivadores, tinta para impresora, fotocopias, artículos de librería en general.</p> <p>2.Ítem Materiales para talleres: Corresponde a aquellos indispensables para el desarrollo de éstos: material didáctico desechable, materias primas, rollos fotográficos, revelado, artículos de aseo, alimentación, fotocopias, entre otros.</p> <p>3.Ítem Seminarios y eventos: Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos, alimentación, artículos de aseo, material de difusión, fotocopias, honorarios entre otros.</p> <p>4 Ítem Movilización urbana de usuarios/as: Corresponde a la movilización local de transporte colectivo (microbús, metro, colectivo, taxi)</p> <p>5.Ítem Salidas a Terreno de usuarios/as: Corresponde a los gastos por concepto de: movilización</p>	
--------------------	---	--



	<p>urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos y alimentación.</p> <p>6. Ítem Otros Costos Recurrentes: Corresponde sólo a los gastos especificados en el presupuesto del programa o proyecto aprobado por SENADIS.</p>	
PERSONAL	<p>Los ítems dependerán del equipo de trabajo que presente cada proyecto:</p> <p>1. Ítem Profesional Participantes del equipo de trabajo que cuenten con título profesional.</p> <p>2. Ítem Técnico Participantes del equipo que cuenten con título técnico.</p> <p>3. Otro Participantes del equipo que no cuenten con título técnico o profesional</p>	
ADMINISTRACIÓN	<p>1. Ítem Consumos Básicos: Corresponde a los gastos por concepto de: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, internet e insumos para sistemas de calefacción.</p> <p>2. Gastos Generales: Corresponde a los gastos por concepto de: útiles de aseo, fletes, servicios de correos, notaría y materiales y servicios para la mantención del establecimiento donde se ejecutará el programa o Proyecto.</p>	20% como máximo

Para los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la rendición de cuentas, el FOSIS cuente con el comprobante de ingreso firmado por el mismo el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.



SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **14 meses**, contados desde su entrada en vigencia. Dicho periodo contempla los procesos de licitación y adjudicación en la región, convocatoria y postulación de usuarios, selección de usuarios, implementación del proyecto y cierre administrativo.

Para el caso que se requiera modificar el convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en que se vean afectados usuarios/as, plazos de ejecución del proyecto o presupuesto aprobado, se requerirá la presentación de solicitud de modificación del convenio, mediante Oficio dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la ocurrencia de los hechos que motivan la modificación.

La solicitud de prórroga y/o modificación deberá requerirse por FOSIS directamente al Director Nacional de SENADIS y, siempre con una anticipación de al menos 30 días previos al vencimiento del plazo de ejecución.

El presente convenio podrá tener continuidad en la medida que el Programa a ejecutar cuente la disponibilidad presupuestaria según Ley de Presupuesto del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera y décimo cuarta o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados. Si cualquiera de las partes manifiesta su voluntad de poner término al convenio deberá dar aviso con 90 días de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta certificada.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN

El FOSIS nombra como supervisor y coordinador del presente convenio a nivel nacional al Subdirector de Gestión de Programas o al/la funcionario/a público/a o a quien este designe como su representante; y a nivel regional, al/la Director/a Regional de la Dirección Regional respectiva o al/la funcionario/a público/a a quien este designe como su representante, el/la cual será responsable del seguimiento y cumplimiento del mismo.

El SENADIS, nombra como contraparte técnica de este convenio a nivel nacional a un profesional del departamento de políticas y coordinación intersectorial, en tanto que a nivel regional, al Director/a Regional de SENADIS respectivo o al/la funcionario/a que este designe como su representante, de la región donde se esté ejecutando el Programa para aprobar o rechazar los informes técnicos.

El SENADIS quedará facultado, para realizar actividades de fiscalización durante la vigencia del presente convenio, tanto de los documentos de respaldo de rendiciones financieras entregadas como de aquellas acciones de la implementación de los proyectos, ajustándose a los plazos y periodicidad que cada Dirección Regional del FOSIS disponga para ello.



OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el FOSIS, autoriza expresamente a SENADIS, en el marco del presente convenio, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los usuarios/as de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el FOSIS deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La respectiva Dirección Regional del FOSIS deberá enviar a la Dirección Regional de SENADIS correspondiente, los informes técnicos que contengan antecedentes sobre la ejecución de las distintas etapas del proceso al finalizar cada una de las siguientes etapas:

- 1) Proceso de selección de beneficiarios(as)
- 2) Proceso de capacitación
- 3) Proceso de compras e implementación del negocio
- 4) Proceso de acompañamiento/ monitoreo e Informe Final

El detalle del contenido de cada informe se encuentra en el anexo 1.

Adicionalmente la Dirección Regional de FOSIS lo deberá enviar al nivel central a la contraparte del convenio.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El FOSIS deberá rendir mensualmente a SENADIS, la ejecución del proyecto respecto de los recursos transferidos, mediante un informe que deberá remitirse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, que rige a partir del 1° de junio de 2015, dictada por la Contraloría General de la República, que fija las Normas de procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, y sus posteriores modificaciones si las hubiera, que las partes declaran conocer, según los ítems que se definen en el presente documento.

Las rendiciones entregadas por FOSIS a SENADIS serán centralizadas. Esta centralización la realizará el FOSIS Central quien remitirá a SENADIS informe consolidado por cada uno de los siguientes proyectos:

1. Proyectos Inclusivos de Emprendimiento.
2. Proyectos Especiales de Emprendimiento.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en



este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 30 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el FOSIS requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituyen un incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, por parte de FOSIS, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del Programa por causa que le sea imputable.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante del mismo por causa que le sea imputable, lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. La falta de financiamiento, en el caso que las acciones a que se obliga el FOSIS por este convenio tuviesen costos adicionales que excedan el monto entregado por el presente instrumento, por motivos imputables al FOSIS.
8. La falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de su ejecución, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensión o paralización sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emisión oportuna de los informes establecidos en el presente Convenio, por motivos que le sean imputables.
11. No ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio por motivos que le sean imputables.
12. No presentación de la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas décimo primera y siguientes.



El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, para lo cual remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

FOSIS deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos distintos de los contemplados en el presente convenio.
- b. En caso de haberse rendido cuentas, que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS y FOSIS no subsanara dichas objeciones, dentro del plazo otorgado para tal efecto.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados por SENADIS en conjunto con FOSIS, con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad tanto de SENADIS como de FOSIS, según lo dispuesto en la normativa vigente sobre Propiedad Intelectual y en consecuencia, SENADIS y FOSIS podrán inscribirlos a su propio nombre, registrando, además, la marca que estimen conveniente.

Por lo tanto, si una de las partes, desea hacer uso de alguno de ellos, deberá contar con la autorización expresa de la otra.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN



Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por estas en el cumplimiento de sus funciones y en el marco del presente convenio.

En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

El tratamiento de los datos personales y de aquellos de carácter sensible, a los que ambas partes tengan acceso en el marco del presente convenio, se sujetará a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE USUARIOS.

Se deja constancia que SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva, facilitará los procesos de convocatoria y difusión de las acciones contempladas en este convenio a sus usuarios/as. El proceso de convocatoria y difusión será realizado por FOSIS Regional, conjuntamente con la Dirección Regional de SENADIS respectiva, o de la forma en que ambas direcciones regionales acuerden previamente.



Por otra parte, se deja constancia también que FOSIS Regional entregará como parte de los primeros informes técnicos, un listado de usuarios/as en situación de discapacidad (o sus familiares según corresponda) que estén participando del Programa.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don **Daniel Concha Gamboa**, para actuar como Director Nacional del SENADIS, consta en el Decreto Supremo N° 18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería, de don **Cristian Troncoso Alarcón** para representar al Ejecutor/a consta en Decreto Exento N°0103 de 11 de julio de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, que determina orden subrogación para el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la resolución N° 422/1515/2015 que lo designa Jefe de Departamento.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del FOSIS y otro en poder del SENADIS.


CRISTIÁN TRONCOSO ALARCÓN
Director Ejecutivo (S)
Fondo de Solidaridad e Inversión Social


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad





YAS/LPT/BFV/SJA/GHC/JJM



ANEXO N°1

Contenidos por informe para Convenio FOSIS - SENADIS.

Antecedentes.

Se definen entregas de Informes por etapa (al finalizar cada etapa). Se consideran a lo más cuatro informes para las etapas de: 1) Selección; 2) Formación y capacitación; 3) Financiamiento de inversiones y 4) Acompañamiento y cierre.

Contenidos por informe.

El primer informe (etapa de selección) debe contener:

- Metodología de elaboración y distribución de coberturas planificadas y desagregadas por nivel regional, provincial y comunal.
- Listado de usuarios a nivel nacional, regional y comunal, indicando RUT y desagregados por sexo.
- Síntesis del proceso de selección usuarios, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.
- Listado de ejecutores contratados, ordenados según nivel regional, provincial y comunal que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- Síntesis del proceso de selección y evaluación de los ejecutores, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.

El segundo informe (etapa de formación y capacitación) debe contener:

- Reporte del programa en los sistemas informáticos FOSIS ordenado según proyecto, ejecutor y desagregado a nivel regional, provincial y comunal.
- Listado actualizado de los ejecutores contratados, ordenados según nivel regional, provincial y comunal que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- Nómina de usuarios, actualizada incluyendo causa de reemplazos.
- Estado de avance de la ejecución programática a la fecha, indicando facilitadores y obstaculizadores de la implementación de la etapa de formación y capacitación del Programa. Detalle de cursos y horas entregados a los usuarios, metodologías inclusivas utilizadas.

El tercer informe (etapa de financiamiento) debe contener:

- Reporte del programa en los sistemas informáticos FOSIS ordenado según proyecto, ejecutor y desagregado a nivel regional, provincial y comunal.
- Listado de usuarios a nivel nacional, regional y comunal, indicando RUT y desagregados por sexo. El listado debe considerar RUT y tipo de emprendimientos financiados de acuerdo al avance del programa y base de datos registrada.
- Estado de avance de la Ejecución programática a la fecha, indicando facilitadores y obstaculizadores de la implementación de la etapa de financiamiento del Programa.

El cuarto informe y final (etapa de acompañamiento y cierre) debe contener:



- Listado de usuarios finales a nivel nacional, regional y comunal, indicando RUT y desagregados por sexo; incluyendo número de usuarios que desertaron del programa. El listado debe considerar RUT; indicar situación final del emprendimiento financiado de acuerdo al avance del programa y base de datos registrada. Esta información será entregada en medio digital.
- Caracterización (descripción cualitativa y cuantitativa) de los usuarios, debiendo indicar, entre otros, el número de microemprendimientos financiados, número de usuarios a nivel nacional, regional y comunal atendidos en los proyectos del programa.
- Actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa. Nivel de mejoras visualizadas en los usuarios en relación a su situación inicial, aprendizajes en torno a buenas prácticas desarrolladas.
- Conclusiones relevantes sobre la implementación y los resultados del programa: información sobre procesos que favorecen la inserción laboral independiente o el desarrollo de planes de negocio de los usuarios que pertenecen a la población en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, considerando enfoque de género y las características de los contextos territoriales en que habita.





Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 065/2017


El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitudes de convenio del Programa "FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS", por el monto de \$185.000.000.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$1.423.475.603.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$986.116.776.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$185.000.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$252.358.827.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	I	\$ 20.000.000
2	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	II	\$ 20.000.000
3	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	III	\$ 20.000.000
4	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	IV	\$ 20.000.000
5	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	V	\$ 11.000.000
6	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	VI	\$ 11.000.000
7	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	IX	\$ 20.000.000
8	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	X	\$ 20.000.000

9	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	XI	\$ 21.000.000
10	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	XIII	\$ 11.000.000
11	60.109.000-7	EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	XIV	\$ 11.000.000
			TOTALES	\$ 185.000.000.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.


Luis Pizarro Tobar
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



SANTIAGO, 18 DE DICIEMBRE DE 2017.
LPT/ams.-



OF. RES. N° 932

ANT.: Concurso Jefe/a Departamento Función Gestión de Programas, Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS (N° 2529), perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

MAT.: Adjunta nómina que indica conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo segundo de la Ley N° 19.882.

SANTIAGO, - 3 JUL 2015

DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
A DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Adjunto sírvase encontrar nómina de candidatos/as elegibles, con un compendio de sus antecedentes personales, laborales y profesionales, un cuadro de atributos claves y Perfil de Selección del cargo referido, para su debida revisión y decisión correspondiente.

Esta Dirección y el Comité de Selección, instancia esta última legalmente a cargo de conducir este tipo de procesos, han realizado un arduo trabajo con el fin de responder con calidad y en el más breve plazo posible en la búsqueda de profesionales idóneos que permitan a usted proveer eficazmente los cargos de altos directivos públicos.

Cabe recordar que, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al nombramiento, se deberá presentar al directivo una propuesta de Convenio de Desempeño, el que deberá finalmente ser suscrito en un plazo que no exceda los tres meses, todo conforme a lo establecido en el artículo sexagésimo primero de la ley N°19.882. Una vez dictada la resolución que lo aprueba, agradeceremos nos remita copia de la misma, así como del convenio, para su conocimiento y registro.

Agradeciendo la confianza depositada, le solicito que, cuando resuelva respecto a este concurso, nos informe el nombre del elegido/a para el cargo y su respectiva fecha de nombramiento, con el fin de dar el debido cierre al proceso y hacer público dicho nombramiento.

En el marco de nuestra permanente preocupación por incorporar mejoras a nuestros procesos de selección, es que, adjunto a este Oficio de Nómina, hacemos llegar una encuesta con el objeto de conocer los niveles de satisfacción de los usuarios del Sistema de Alta Dirección Pública en relación a los procesos finalizados, la que solicitamos responda y nos la pueda hacer llegar a la brevedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Rodrigo Egaña Baraona
RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director



CHC/FSD/JFCP/CHF/nbn
Distribución

- 1.- Sr. Andrés Santander Ortega (Director Ejecutivo (TyP) - FOSIS)
- 2.- Archivo Subdirección Alta Dirección Pública
- 3.- Archivo Oficina de Partes DNSC

NÓMINA
CANDIDATOS/AS ELEGIBLES

JEFE/A DEPARTAMENTO FUNCIÓN GESTIÓN DE PROGRAMAS
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - FOSIS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Candidatos/as Elegibles		Notas Comité de Selección
1.-	Troncoso Alarcón, Cristian Eduardo	5.9
2.-	Martínez Oyarce, Loreto Montserrat	5.7
3.-	Toro Aguilar, Miguel Andrés	5.7
4.-	Bórquez Rojas, Juan Antonio	5.6



Certificado de Saldo en Cuenta Corriente

Identificación de la Cuenta	Razón Social	RUT
000-0-900248-1	FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	60.109.000-7
Usuario Conectado	Rol	Fecha - Hora
INGRID LETILA EVA DIAZ	Usuario	06/09/2016 - 17:57:50

Bancostado certifica que el saldo de la Cuenta Corriente arriba detallada asciende a:

Periodo de cierre	Agosto 2016
Saldo \$	190.692.071



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.810

Lunes 17 de Julio de 2017

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1241199

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DETERMINA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Santiago, 11 de julio de 2017.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 103 exento.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el título II de la Ley N° 18.989, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; lo establecido en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; que nombra al Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y en la resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que mediante decreto exento N° 279, de fecha 21 de noviembre de 2014, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, se modificó el orden de subrogancia para el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Que por razones de buen servicio resulta necesario establecer un nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para el caso de ausencia o impedimento del titular.

Decreto:

Artículo 1°.- Determinase el siguiente orden de subrogación para el desempeño del cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para el caso de ausencia o impedimento del titular, en el orden de prelación que se indica:

1°.- Jefe/a de Departamento de Gestión de Programas, Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

2°.- Fiscal, Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

3°.- Jefe/a de Departamento de Personas, Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Artículo 2°.- Que por razones imposterables de buen servicio, el presente decreto producirá sus efectos a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto a contar de esta fecha el decreto exento N° 279, de fecha 21 de noviembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales.

CVE 1241199

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

LISTA DE CHEQUEO
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA	INCLUSIÓN LABORAL
PROPONENTE	FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL. FOSIS
SUPERVISION	NACIONAL
GLOSA	24.01.581

V°B°	N/A	Documento
✓		Resolución aprobatoria
✓		Dos (2) ejemplares de Convenios debidamente firmados por el representante legal
	✓	Declaración Jurada
	✓	Carta de Compromiso de Difusión
	✓	Fotocopia de Instrumento de Garantía <input type="checkbox"/> Boleta de Garantía <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro <input type="checkbox"/> Pagaré <input type="checkbox"/> Vale Vista
✓		Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº=65
✓		Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
✓		Fotocopia Cédula de Identidad
✓		Certificado de Alumno Regular y/o de Matrícula
✓		Acreditación
✓		Certificado Receptor Fondos Públicos
✓		Documentos de Personería Jurídica
OBSERVACIÓN		

	DEPTO. DE PROYECTOS	DPCI	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
DEVOLUCIÓN						
FECHA						

	DEPTO. DE PROYECTOS	DPCI	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
VISACIÓN						
FECHA	19 DIC. 2017	19/12	19 DIC 2017	21.12.17	22.12.2017	25/12/17

